

9 de abril de 2020

COMUNICADO N°18:

PRÓRROGAS

El Directorio del INAU en acuerdo con la Dirección General y Subdirecciones Generales de Gestión Territorial, de Administración y Programática, en la fecha del 9 de abril de 2020, establece que en tanto la emergencia sanitaria continúa y en consonancia con las orientaciones del Poder Ejecutivo prorroga las siguientes decisiones hasta nuevo aviso:

- 1) **La suspensión de la atención diaria a niños, niñas y adolescentes en los proyectos de atención de tiempo parcial y de atención en comunidad.** Las funciones relacionadas a la alimentación, el seguimiento de las situaciones de niñas, niños y adolescentes y la especial atención a las situaciones de urgencia y de especial vulneración de derechos continúan vigentes tal como fuera establecido en los Comunicados N° 1 del 14 de marzo de 2020, N° 3 del 15 de marzo de 2020 y N° 10 del 23 de marzo de 2020.

- 2) **El plazo de exoneración de la asistencia personal al lugar de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Comunicado N° 4 del día 16 de marzo de 2020.** Se recuerda que esta medida abarca a los y las funcionarios/as que:
 - a. Son población de alto riesgo de contagio del COVID-19 (mayores de 65 años, personas con enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, enfermedades renales crónicas, inmunodeprimidos, embarazadas)
 - b. Se encuentren en cuarentena de acuerdo a indicación médica, por haber viajado a zonas con casos confirmados de COVID-19 en los 14 días posteriores a su regreso al país.
 - c. Convivan con personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 o en situación de cuarentena hasta completar los catorce días estipulados.
 - d. Se encuentran con medio horario por lactancia.

Cada una de las situaciones antes mencionadas, deberá contar con la debida constancia médica para su gestión ante Certificaciones Médicas de INAU y/o registro en el SIAP

Aclaración sobre los numerales 2.b y 2.c: Los casos de cuarentena, pasado el plazo indicado médicamente, y de no presentar síntomas ni habiéndose contagiado de la enfermedad, no quedan comprendidos en la exoneración.

- 3) La no afectación del cálculo de la partida de presentismo por modificaciones en las marcas de entradas y salidas, las habilitaciones al trabajo domiciliario, etc. por consecuencia de la emergencia sanitaria.
- 4) La no afectación del análisis de la futura presupuestación para aquellos/as funcionarios/as que hallándose bajo el régimen de provisorio y que producto de esta situación deban acogerse a algún tipo de licencia especial.